Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

NOTIFICACIÓN

Resolución de la Alcaldía en expediente de baja de oficio en el padrón municipal.

Por la presente vengo en participarle el contenido de la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Orgaz de fecha 2 de julio de 2012, que, transcrito literalmente, dice así:

Visto el expediente tramitado por los servicios municipales sobre verificación y regularización del padrón municipal de habitantes, a los efectos de la comprobación de las residencias efectivas de los ciudadanos en los domicilios declarados, y en concreto constatado el caso de Muhammad Burhan Akram cuya residencia conforme el padrón figura en la calle San Benito, número 5, P03, pta. Izda., de este municipio, y toda vez que por parte de los servicios municipales ha sido constatada la falta de residencia efectiva en los términos recogidos en el artículo 15 de Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la vista de los informes técnicos y jurídicos obrantes en éste, por la presente en virtud de las atribuciones a mí conferidas por artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida.

Y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su relación con lo también establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se precisa que frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, en caso de interposición del mencionado recurso de reposición potestativo, éste se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo para resolver expresamente el recurso de reposición. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Lo referente a recursos ha de entenderse sin perjuicio del derecho a interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente por el interesado.

Orgaz 2 de julio de 2012.-El Secretario accidental, Manuel Velasco Sánchez-Diezma.

N.º I.- 5800